Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del PL Brayan Galezo Simanca identificado con la C.C. 1.085.039.597, privado de la libertad en el EPMSC Barrancabermeja, previo lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A BRAYAN GALEZO SIMANCA se le vigila la pena acumulada de prisión de 137 meses e inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, negándole los subrogados penales; acumulada por el presente Juzgado el 24 de noviembre de 2022, partiendo de las siguientes sentencias:

- Rad 68081-6000-136-2019-06947, fallada el 28 de julio de 2020 por el Juzgado Tercero Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, por el punible de violencia intrafamiliar agravada.
-
- Rad 68081-6000-000-2020-00046, fallada el 26 de octubre de 2021 por el Juzgado Primero Penal del Circuito especializado de la ciudad por el punible de homicidio agravado en grado de tentativa en concurso con concierto para delinquir agravado y fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18358800	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18439049	01/01/2022	31/03/2022	372	ESTUDIO	372	31
18616839	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
18707295	01/10/2022	31/12/2022	363	ESTUDIO	363	30.25
TOTAL, REDENCIÓN						123.75

Certificados de calificación de conducta:

N°	PERIODO	GRADO
CERTIFICACIÓN	01/10/2021 a 31/12/2021	EJEMPLAR
8606126	01/01/2022 a 31/03/2022	EJEMPLAR
8841597	01/07/2022 a 30/09/2022	EJEMPLAR
CERTIFICACIÓN	01/10/2022 a 31/12/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL 123.75 (4 mes 3.75 días), atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo establecido en los articulos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El PL se encuentra privado de la libertad desde el 15 de enero de 2020, por lo que a la fecha lleva 38 meses 15 días, que sumado a las redenciones de pena de:(i) 2 meses 7 días el 18 de enero de 2022 y; (ii) 4 mes 3.75 días en este auto, arrojan un total de 44 meses 25.75 dias de pena efectiva.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a BRAYAN GALEZO SIMANCA, como redención de pena 123.75 (4 mes 3.75 dias) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que el sentenciado, ha cumplido una penalidad efectiva de 44 meses 25.75 dias de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
JUEZ

NI 25716 Rad: 136 2019 06947
C/: Brayan Galezo Simanca
D/: Homicidio agravado en grado de tentativa y otros.
A/: Redención de pena
Ley 906 de 2004.